

DECRETO Nº 623 / 26

Urdinarrain, 6 de julio de 2026

VISTO,

La Ordenanza Nº 980/14 y,

CONSIDERANDO,

Que por la misma se establece el sistema de Presupuesto Participativo en el Municipio de Urdinarrain, como forma de gestión del presupuesto, en la cual los ciudadanos, a través de la participación en asambleas barriales, podrán establecer las prioridades presupuestarias en las distintas zonas o barrios.

Que la Ordenanza 1704/25 aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 y dispone en su artículo 7º de hasta la suma de \$ 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES) para la ejecución del Presupuesto Participativo, distribuidos en las diferentes metodologías, la suma de \$22.000.000 (PESOS VEINTIDOS MILLONES) para los proyectos que se aprueben mediante la metodología por zonas o barrios, según lo establecido por la Ordenanza 980/14, la suma de \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) para el Presupuesto Participativo Joven y la suma de \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) para el Presupuesto Participativo de Adultos Mayores, ambas, según lo establecido por la Ordenanza 1400/21. Una vez que sean aprobados los proyectos presentados para su financiación por estas metodologías, serán reasignados por el Departamento Ejecutivo desde las partidas de Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes y de Capital, a las distintas partidas del presupuesto de gastos correspondiente a cada proyecto que se apruebe, debiendo posteriormente comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante.

Que para la ejecución del Presupuesto Participativo 2026 por zonas o barrios, el municipio dividió la ciudad en 6 zonas y asignó los montos a las mismas de la siguiente forma: Zona 1 – San Cayetano, pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$2.660.000,00); Zona 2 – Hermana Cecilia -Jesús Obrero, pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$2.660.000,00); Zona 3 – Barrio Belgrano-Hospital, pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$2.660.000,00); Zona 4 – Barrio Butelli -San Juan Bautista, pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$2.660.000,00); Zona 5 – Barrio Giacoma, pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$2.660.000,00) y Zona 6 – Barrio Centro, pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$2.660.000,00).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de tener a disposición los recursos para afrontar los gastos necesarios a fin de desarrollar los distintos proyectos y determinar las formalidades a cumplir en las distintas etapas, tales como gastos, pagos, rendiciones, entre otros.

Que el día 25 de junio de 2026 se realizó la asamblea para la elección de los proyectos correspondientes a la asambleas del Presupuesto Participativo General Ordenanza Nº 980/14, correspondientes a: **Zona Nº 1** identificada como Barrio San Cayetano (Zona Oeste), Proyecto Nº 1 "Un juego nuevo" presentado por integrantes de la Cooperadora del Jardín Gurisitos, para la compra de un mangrullo por la suma de pesos un millón ochocientos treinta mil (\$ 1.830.000,00) y Proyecto Nº 2 "Reforzar el merendero" presentado por la Comisión Vecinal San Cayetano, para la compra de elementos para el merendero por la suma de pesos un millón ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$ 1.828.745,83).

Que a través del Decreto N° 608/26 se dispusieron las partidas presupuestarias para los mencionados proyectos.

Que resulta necesario otorgar un aporte no reintegrable para el proyecto correspondiente a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN MATERNAL GURISITOS, por el importe de Pesos un millón ochocientos treinta mil (\$ 1.830.000,00).

Que la adquisición de los bienes deberá ser efectuada dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de los fondos.

Que se deberá reintegrar de manera inmediata las sumas percibidas cuando la Institución no cumplimente el proyecto presentado, no pudiendo participar del Presupuesto Participativo por el plazo de cuatro años.

Quien recibe los fondos está obligada a rendir cuentas ante el Municipio, mediante la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente en original y fotocopia, emitida a nombre de la Institución beneficiada, completadas de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

Que se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Que en caso que los fondos aportados a través del Presupuesto Participativo no resulten suficientes para adquirir el total de los bienes, la Institución se compromete a aportar los fondos necesarios para concluir con el proyecto presentado y aprobado en el Presupuesto Participativo.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias, El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Otórgase a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN MATERNAL GURISITOS", CUIT N° 30-70748554-6, un subsidio no reintegrable por el importe de Pesos un millón ochocientos treinta mil (\$ 1.830.000,00), correspondiente al Presupuesto Participativo para la adquisición de un mangrullo.

ARTICULO 2º)- Dispónese que la Institución deberá efectuar la adquisición de los bienes dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de los fondos.

ARTICULO 3º)- Establécese que la Institución deberá reintegrar de manera inmediata las sumas percibidas cuando no se cumplimente el proyecto presentado, no pudiendo participar del Presupuesto Participativo por el plazo de cuatro (4) años.

ARTICULO 4º)- El beneficiario del subsidio establecido en el presente, deberá acreditar la inversión mediante la presentación de documentación respaldatoria en original y fotocopia, emitida a nombre de la Institución.

ARTICULO 5º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01 - EROGACIONES CORRIENTES, Sector 03 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 05 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL, Partida Parcial 44 – ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.

ARTICULO 6º)- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese y archívese. Sergio Fabian Martinez – Presidente Municipal. Carlos Lisandro Möhlinger – Secretario de Gobierno y Hacienda.